REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Anales de la Asamblea Departamental

AÑO 1923 | CARTAGENA, JUEVES 17 DE MAYO DE 1923 | NUMERO 41

CONTENIDO:

Página

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza número 42, sobre división territorial, política y administrativa del Departamento 1

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 42

sobre división territorial, política y administrativa del Departamento.

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

Artículo 1º El territorio del Departamento de Bolívar se divide para los asuntos políticos y administrativos en once Provincias, a saber:

Cartagena, Carmen, Corozal, Sincelejo, Morrosquillo, --Tolá-- Chinú, San Jorge —San Marcos— Lorica, Montería, Magangué y Mompós, así:

PROVINCIA DE CARTAGENA:

Artículo 2º La Provincia de Cartagena se compone de los Distritos Municipales de Cartagena, que es su capital; Turbaco, Turbana, Santa Rosa, Villanueva, Santa Catalina, Arjona, San Estanislao —Arenal— Soplaviento, Mahates y Calamar, que a la vez se compone así:

DISTRITO DE CARTAGENA:

El Distrito de Cartagena se compone de Cartagena que es su cabecera y de los corregimientos de El Amador, Manga, Pekín, Cabrero, Espinal, Pasacaballos, Pié de la Popa, Santa Ana, Bocachica, La Quinta, Isla Fuerte, Caño de Loro —1— Barú y Arroyo Grande.

Los corregimientos, El Amador y Manga se componen de la sección de su mismo nombre.

El corregimiento de Pekín se compone de Pueblo Nuevo, El Boquetillo, Boca Grande y El Limbo.

El corregimiento de Barú se compone de Islote, Isla Grande, Palmas, Tesoro, Seisén, Titipán, Múcura, Maravilla, Panda, Mangle y Rosario.

El corregimiento de El Cabrero se compone de Crespo Boquilla, Manzanillo, Punta Canoas, Tierra Baja, Canalete y Chambacú Grande.

El corregimiento de Espinal se compone de Santa Rita, Canapote y la Cabaña.

El corregimiento de Pasacaballos se compone de Buenavista, Paricuica y Piedrecitas.

El corregimiento de Pié de la Popa se compone de su mismo nombre.

El corregimiento de La Quinta se compone de Isla de Gracia, Cospique, Albornoz, Ceballos, Los Arenales, Caimán, Ternera, Algodonal, Chiclana, Zaragocilla, Doña Manuela, Manzanillo, Pozón, Punta de Sal, Múcura, Pueblo Nuevo, Mabulla, La Esperanza, Baldío, Consulado, Alcibia e Isla de Chivos.

1—El corregimiento de Caño de Loro está bajo el Gobierno Nacional.

El corregimiento de Santa Ana se compone de Portonaos, Coco, Bahaire, Coquito, Polonia, Araica y Estancia Vieja.

El corregimiento de Bocachica y el de Caño de Loro se componen de su mismo nombre y el corregimiento de Isla Fuerte a quince mi iámetros de la ciudad, se compone de su mismo nombre.

DISTRITO DE TURBACO.

El Distrito de Turbaco se compone de Turbaco que es su cabecera y de los corregimientos de Cañaveral y Chiquito que dependen de su mismo nombre.

DISTRITO DE TURBANA

El Distrito de Turbana se compone de Turbana que es su cabecera, de los caseríos de Cobado y Arroyón que de ella depende y del corregimiento de Ballestas que depende de su mismo nombre.

DISTRITO DE SANTA ROSA

El Distrito de Santa Rosa se compone de Santa Rosa que es su cabecera y de los caseríos de Baldín, Tabacal y Franco Perico, que dependen directamente de ella y el corregimiento de Bayunca que se compone de Punta Juela

DISTRITO DE VILLANUEVA

El Distrito de Villanueva se compone del caserío de Bajito que depeden de ella y del corregimiento de Zipacoa que depende de su mismo nombre.

DISTRITO DE SANTA CATALINA

El Distrito de Santa Catalina se compone de Santa Catalina que es su cabecera y de los corregimientos de Clemencia, Arroyo de Piedra, Las Casas, La Boca de Amanzaguapos y la Ceiva.

El corregimiento de Clemencia, de El Coco;

El corregimiento de Arroyo de Piedra se compone de Las Casas, Canaletal y Piña;

El corregimiento de Pajonal, de San Jorge, se compone de Las Casas, Piñique, Algarrobo y La Cruz;

El corregimiento de Boca de Amanzaguapos, se compone del Totumo, y el corregimiento de la Ceiva se compone de su mismo nombre.

DISTRITO DE ARJONA

El Distrito de Arjona se compone de Arjona que es su cabecera, y de los corregimientos de Sincerín, de Rocha y de los caseríos de Gambote y Corralito que dependen directamente de Arjona.

DISTRITO DE SAN ESTANISLAO —ARENAL

El Distrito de San Estanislao —Arenal— se compone de San Estanislao que es su cabecera y de los corregimientos de las Piedras y El Bayano.

DISTRITO DE SOPLAVIENTO

El Distrito de Soplaviento se compone de Soplaviento que es su cabecera y de los corregimientos de San Cristobal e Higueretal.

El corregimiento de San Cristóbal se compone del pueblo del mismo nombre y del caserío de Navarro.

El corregimiento de Higueretal se compone del pueblo del mismo nombre y de los caseríos de Palmarito y el Tupe.

DISTRITO DE MAHATES

El Distrito de Mahates se compone de Mahates que es su cabecera; de los caseríos de Gamero y Evitar que dependen directamente de él y los corregimientos de Palenque, San Pablo y Malagana.

El corregimiento de Palenque se compone de Culebra, Paraíso y La Bonga.

El corregimiento de San Pablo se compone de Caleta, y

El corregimiento de Malagana se compone de su mismo nombre.

DISTRITO DE CALAMAR

El Distrito de Calamar se compone de Calamar que es su cabecera, y de los corregimientos de Barranca Nueva, Sato, Machado, Pilón, Arroyo Hondo y Barranca Vieja,

El corregimiento de Barranca Nueva se compone del pueblo del mismo nombre y del caserío de San Pedrito.

PROVINCIA DEL CARMEN

Artículo 3º La Provincia del Carmen se compone del Carmen, que es su Capital de los Distritos de San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Guamo, Córdoba y Zambrano que a la vez se compone así:

DISTRITO DEL CARMEN

El Distrito del Carmen se compone del Carmen que es su cabecera y de los corregimientos de Bajo Grande, Jesús del Río y de los caseríos de Macayepos, Hato Nuevo, Poza Oscura, Mamón de María, Joján, Jojancito, Camarón, Camaroncito, La Cañada, Bombacho, Caracolí, Caracolicito, Guamanga, La Caña Salada, Mataperros, Ojo Seco, Los Salitones: Las Tetas, Barón, Callacc, Mula, La Sierra de Venado, La Canzona, Las Vacas, Raizal, Platanal, Candelaria, Lázaro, Santa Lucía, El Bledo, El Cielo, El Hobo, Los Limones, Loma Larga, Guayabal, Naranjal, Berruga, La Palma, La Finca, Simoro, Mancamá, El Pavo, Macinga, Guanito, Sabaneta, Aguas Blancas, Zarza, Palma, Sala, Pigiño, Morrocoy y El Salado.

DISTRITO DEL GUAMO

El Distrito del Guamo se compone de El Guamo, que es su cabecera y de los caseríos de Lata, Buenavista, Enea, Caracolí y Tasajera que dependen directamente de él y de los corregimientos de Nervití y Roble que se componen de su mismo nombre.

DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

El Distrito de San Juan Nepomuceno se compone de San Juan Nepomuceno que es su cabecera, de los corregimientos de Porquera, Desconsolado, María la Baja, Haya, San Cayetano, Flamenco, San Agustín y Corralito y de los caseríos de Carreto, Quita Pesares, El Zapote, Pela Ojo, Volanderal, Arroyo Largo, Playa, Botijuela, Arroyo Hondo y Toro.

El corregimiento de Porquera se compone del pueblo del mismo nombre.

El corregimiento de Desconsolado se compone del pueblo del mismo nombre.

El corregimiento de María la Baja se compone del pueblo del mismo nombre y de los caseríos de Honduras, El Puerto, Calú y Mampujáu.

El corregimiento de Haya, se compone del pueblo del mismo nombre.

El corregimiento de San Cayetano se compone del pueblo del mismo aombre y de los caseríos de Songó, Pita y Casingón.

El corregimiento de Flamenco se compone del pueblo del mismo nombre y de los caseríos de Correa, Nanguna, Níspero, Santa Rita de Angola, Florido, Los Vijaos y Retiro Nuevo.

El corregimiento de San Agustín se compone del pueblo del mismo nombre.

El corregimiento de Corralito se compone del pueblo del mismo nombre.

DISTRITO DE SAN JACINTO

El Distrito de San Jacinto se compone de San Jacinto que es su cabecera y de los caseríos de Las Palmas, Paso Real, Matnya Abajo, Casa de Piedras, Arenas, Bajo Grande, Paraíso, Palo Alto, Charquitas, Pasa, Algarrobo o Trozo, Pozo Hondo, Matulla Arriba, Calú, Playón y No me embromes, que dependen directamente de él.

DISTRITO DE CORDOBA

El Distrito de Córdoba se compone de Córdoba que es su cabecera y de los caseríos de La Sierra, Arroyo Largo, Jacinto y Tacamochito que dependen directamente de él y de los corregimientos de Tacamocho, San Andrés, Guaimaral y Playoncito.

El corregimiento de Tacamocho se compone de Maguillas.

El corregimiento de San Andrés se compone de Alouso Abajo, Guáimaro, Sierrita, Arenal y El Bongo,

El corregimiento de Guaimaral se compone de Alouso Arriba, Cañaffstola y Mancomojáu.

DISTRITO DE ZAMBRANO

El Distrito de Zambrano se compone de Zambrano que es su cabecera y del corregimiento de Jesús del Río.

El corregimiento de Jesús del Río se compone de la Bodega de su mismo nombre.

PROVINCIA DE COROZAL

Artículo 4º La Provincia de Corozal se compone de los distritos municipales de Corozal, que es su capital, Ovejas, Ricaurte, —Colosó—, Morroa y Sincé que a la vez se componeu así:

DISTRITO DE COROZAL

El Distrito de Corozal se compone de Corozal que es su cabecera y de los caseríos de Pileta, El Mamón, Canta Gallo, Grillo Alegre, Las Peñas, Las Quemadas y El Caley que dependen de la cabecera y de los corregimientos de Caja Afuera, Los Palmitos, Las Llanadas y Don Alonso.

El corregimiento de Caja Afuera se compone de Caja Afuera qne es su cabecera y de los caseríos de Sabeneta, Caja Adentro, Las Cajitas, El Roble, El Sitio, Loma Alta, El Rodeo, Las Majaguas, Palma Sola,, Sabanas de Don Juan, Hato Nuevo, Hato Viejo, Cayo de Palma y San Francisco.

El corregimiento de Los Palmitos se compone de Los Palmitos que es su cabecera y de los caseríos de Bajo de Latas, Los Chiqueros, Sabanas de Pedro, Hatillo, Mula, Pozohondo y Pifial.

El corregimiento de Las Llanadas se compone de Las Llanadas que es su cabecerá y de los caseríos de Corneta, Pilón, El Alto y Farján.

El corregimiento de don Alonso se compone del pueblo del mismo nombre.

DISTRITO DE OVEJAS.

El Distrito de Oovejas se compone de Ovejas que en su cabecera y de los caseríos de La Peña, Almagra, Platanarcito y el Floral que dependen directamente de ella y los corregimientos de Flor del Monte y don Gabriel.

El corregimiento de Flor de Monte se compone de Flor del Monte que es su cabecera, Caimital, Canutalito, Madera y Galápago.

El corregimiento de don Gabriel se compone de don Gabriel que es su cabecera y de los caseríos de Salitral, Chengui y Pijignay.

DISTRITO DE RICAURTE—COLOSO.

El Distrito de Ricaurte—Colosó—se compone de Ricaurte que es su cabecera de los caseríos de Coraza, Pechelín y Las Campanas que dependen directamente de él y del corregimiento de Chalán, el cual se compone de Chalán que es su cabecera y de los caseríos de La Ceiva, Chinú, Poney Desbarrancado, Pijiguayal y Guacamaya,

DISTRITO DE MORROA.

El Distrito de Morroa se compone de Morroa que es su cabecera y de los caseríos de Vela, Arroyo de la Montaña, Tumba toro, Seso, Cambimba, Pechelín, Coco, Las Bolas, El Rincón, Las Chanas, Los Hatos y El Ojito.

DISTRITO DE SINCE

El Distrito de Sincé se compone de Sincé que es se cabecera y de los caseríos de La Vivienda, Cocorote, Canta Rana, Sitio Nuevo, Arrancamachete y Rincón de Sincé que dependen directamente de él y los corregimientos de Galeras, Buenavista, Juan Gordo y San Pedro—San Antonio.

El corregimiento de Galeras, se compone de Galeras que es su cabecera y de los caseríos de Cayo Grande, Los Marafiones, Surbán y Abre el Ojo.

El corregimiento de San Pedro, se compone de San Pedro que es su cabecera y del caserío de Fabian.

El corregimiento de Buenavista se compone de Buena vista que es su cabecera y el caserío de Bravo.

El corregimiento de Juan Gordo se compone del pueblo de su mismo nombre.

PROVINCIA DE SINCELEJO

Artículo 5º Las Provincia de Sincelejo se compone de los Distrito Municipales, de Sincelejo que es su capital, Toluviejo y Sampués que a la vez se compone así:

DISTRITO DE SINCELEJO

El Distrito de Sincelejo, se compone de Sincelejo que es su cabecera y de los caseríos de Huertas Grandes, Babilonia, Buenavista, Camellón, Gallera, Sabana del Potrero, Cruz del Veque, Bajo de las maderas, Laguna de Flor, La Peñata, El Cerrito, Salado, San Antonio y Chivera que dependen directamente de él y del corregimiento de Chochó que a su vez se compone de Chochó, La Arena, Las Palmas, Buenavista y Castañeda.

DISTRITO DE TOLUVIEJO

El Distrito de Toluviejo se compone de Toluviejo que es su cabecera y de los caseríos de El Floral, Puerquera, Guadón, Borrachera, Arena, La Piche, Macaján, Bobo y Cañito que dependen directamente de él y los corregimientos de Caracol, Las Piedras y Sapo.

El corregimiento de Caracol se compone de Coroza, Los Altos, Yumal y Caicol.

El corregimiento de las Piedras se compone de Yumal.

El corregimiento de Varsovia se compone de Vija, Ojo de Agua, Tanjón y Moquién.

DISTRITO DE SAMPUES

El Distrito de Sampués se compone de Sampués que es su cabecera y de los corregimientos de Huertas Chicas, Titi, Mateo Pérez y Palito.

El corregimie to de Huertas Chicas, lo componen Huertas Chicas, Lima de Peña, Sapote, Escobar Arriba, Escobar Abajo, La Negra, Sabanas de los Muertos, La Gallera y Piedras Blancas.

El corregimiento de Titi se compone de Titi, Salón, Cayo de Palmas, Plan Parejo y Pantano Arenas.

El corregimiento de Mateo Pérez, se compone de Mateo Pérez, Segovia y Lo Anazo.

El corregimiento de Palito, se compone de Palito, Sabana Larga, San José y Capacho.

PROVINCIA DE MORROSQUILO—TOLU.

Artículo 6º La Provincia de Morrosquillo se compone de los Distritos Municipales de Tolú que es su capital, Palmito y San Onofre que a la vez se componen así:

DISTRITO DE TOLU

El Distrito de Tolú se compone de Tolú que es su cabecera y de los caseríos de Pita Abajo, El Reparo, Pita del medio, Pital. Las Pelotas, Santa Lucía, El camellón, El Batatal, La Cansona, Masato, Puerto Viejo, Pueblo Nuevo del Norte, Pitalito, Pueblo Nuevo del Sur, Madre de Dios, Pantano, El Corral, La Buenaventura e Hicotea que dependen directamente de él.

DISTRITO DE PALMITO

El Distrito de Palmito se compone de Palmito que es su cabecera y de los caseríos de Sanzalatar, Petaca y Guaimij.

DISTRITO DE SAN ONOFRE

El Distrito de San Onofre se compone de San Onofre que es su cabecera y de los caseríos de Arroyo Arena, Salado, Palo Alto, Plan Parejo, Las Bocas, Cerro, La Ciénaga, Cucal, Higuerón, Rincón, Pita, Salitral, Gorobé, La Oscura, Algarrobal, Los Negros, El Bongo, Los Chorros, Majagual, Tigua y Comisario y que dependen directamente de él, y de los corregimientos de Pajonal, San Antonio, Berruga y Aguacate.

El corregimiento de San Antonio, se compone de Berruga, Zaragoeilla, La Aguada y Punta de Piedras.

El corregimiento de Aguacate, se compone de Aguacate, Bobitos, Codillal, Florida, Buena Parte, Puerto Público y El Naranjo.

PROVINCIA DE CHINU

Artículo 7º La Provincia de Chinú se compone de los Distritos Municipales de Chinú que es su capital, San Andrés de Sotavento y Sahagún, que a la vez se componen así:

DISTRITO DE CHINU

El Distrito de Chinú se compone de Chinú que es su cabecera, y de los corregimientos de Cañas Huecas, Pital, Los podridos, Las Jarabas, Piñas, Carbonero, Flecha y Santa Rosa.

El corregimiento de Cañas Huecas se compone del Cacaotal, Creces, Sajanén, Palmital, Algarrobo, Las Lomas, Nova, Tigre Arriba, Boca del Monte y Pozo Viejo.

El corregimiento de Pital se compone de Majagua, Trébol Bledo, Culumute, Carranzó, Potrero, Jericó y Mico Adentro.

El corregimiento de los Podridos, se compone de Mico Afuera, Arroyo Hondo, Tembladera, Volante y Sabanalarga.

El corregimiento de Las Jarabas se compone de Pantano Grande, Cucarachas, Cañongo, Pedregoza, Cañaguate, Piñuelas, Cayaconal, Perico y El Deseo.

El corregimiento de Peña se compone de San José, Malomal, Piedras Blancas y Capacho.

El corregimiento de Carbonero se compone de Rincón de Cartagena, Sabanas de Flecha, Los Cocos, Las Caras, Pilona, Charlo, Garbado, Los Fantos, La Florida, Chorrillo y doña María.

El corregimiento de Flecha se compone de Canta Mono, Calle Larga, La Tablita, Las Flores, Los Mochales, Sanchacá, Tigre Abajo y el Retiro de los Pérez.

El corregimiento de Santa Rosa se compone de Canoa, La Panamá, El Infierno, Los Morales y Sal si puedes.

DISTRITO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO

El Distrito de San Andrés de Sotavento se compone de San Andrés de Sotavento, que es su cabecera y de los caseríos de San Francisco, Palmital, Hoyal, Banco, Las Casitas, Guayabo, Palmito, Guayacanes, Tuchín, Molina, Las Carretas, La Gloria, Los Vidales, Petaca, Mochá, Roma,

Bomba y La Matada que dependen directamente de él y los corregimientos de Pueblecito y Buenavista.

DISTRITO DE SAHAGUN

El Distrito de Sahagún se compone de Sahagún que es su cabecera y de los caseríos de Dividivi, Arena del Norte, Catalina, Salitral, Roble, Guaymaro y Trementino y de los corregimientos de Arena del Sur, Colomboy, Las Llanadas, Morrocoy, Providencia, Planeta Rica y Bajo Grande.

El corregimiento de Colomboy se compone de Aguaditas, El Baral, Trementino, Palmiras y El Pondo.

El corregimiento de Las Llanadas se compone de Hato Nuevo, Rincón Grande y Sabaneta.

El corregimiento de Morrocoy se compone de San Francisco, San Antonio, Santiago, Rodáculo, La Horqueta, Las Bocas, Los Limones, La Patilla y Morrocoycito.

El corregimiento de Providencia se compone de Vijagual, Puente Tierra, La Mosca y Pueblo Nuevo.

El corregimiento de Planeta Rica se compone de su mismo nombre.

PROVINCIA DEL SAN JORGE—SAN MARCOS

Artículo 8º. La Provincia del San Jorge se compone de los Distritos Municipales de San Marcos que es su capital, San Benito Abad, Caimito y Ayapel que a la vez se compone así:

DISTRITO DE SAN MARCOS

El Distrito de San Marcos que es su cabecera y de los caseríos de Culebra, Palo Alto, Cayo de la Cruz, Cañaguates, Monte Grande, Cagerruta, Salamanca, El Llano, El Limón, Candelaria, El Reparo, Paso de Carate, El Pital, Las Islas, Venecia El Tomo, Viloria y Moreno que dependen directamente de él y el corregimiento de Las Flores que se compone de Cuenca, Palomar, Aguas Claras, La Quebrada, Caño Prieto, Concepción, Mabobo, Lorenzana y El Mamonal.

DISTRITO DE SAN BENITO ABAD

El Distrito de San Benito Abad se compone de San Benito que es su cabecera, y de los caseríos de la Ceiba, Paso yeguas, Cayo de Lata, Boquerón, Los Marcelos, Toquimillo, La Ventura, Callejón, Palmital, Rancho de la Cruz Las Moujas, Verdé, Pantano Grande, Pavas, San Marzal, que dependen directamente de él y de los corregimientos de Jegua, Santiago y Punta de Blanco.

El corregimiento de Jegua se compone de Ciénaga Nueva, Palenquillo, Guayabal, Caldo Amargo, Guaripa, La Ortega, Las Trincheras, Comején y La Inés.

El corregimiento de Santiago se compone de Palomo, Paso Esclavo y Mandinga.

El Corregimiento de Punta de Blanco se compone de Boca de Doña Ana, Babilla y Punta Nueva.

DISTRITO DE CAIMITO

El Distrito de Caimito se compone de Caimito que es su cabecera y de los caseríos de Alférez, Aguilar, Armadillo, Jota Negra, Barro Blanco, Caimitico, Conguito, Cayo Delgado, Columuto, Candelaria, El Reparo, El Hobo, El Inventario, La Zapatera, Las Iguanas. La Pedrera, La Lata, La Mejía, Angostura, Las Mulas, Boca Puerta, La Ignacia, La Solera, Miralindo, Molinero, Las Guadas, Platero, Piñalito, Palo Alto, Remolino, Siete Palmas, Caja Oscura, Tofeme, La Victoria y Valparaíso, que dependen directamente de él y los corregimientos de Los Cayos y Cuiva.

El corregimiento de los Cayos se compone de Hato Nuevo, Cedeño, Cascarilla, Tréboles, La Loma, La Lomita, Perijal y La Mojana.

El corregimiento de Cuiba se compone de El Mamón, El Limón, El Higo, El Barsal, El Chupo, Catalina, Cabito, Las Pozas, Las Guadas, Los Tropezones, Las Mellas, Las Cavitas, Corocita, Los Moncholos, La Afamada, San Matías, Tumpuma, Limoncito, Rabón y Cuiva.

DISTRITO DE AYAPEL

El Distrito de Ayapel, se compone de Ayapel que es su cabecera, de los corregimiento de Cecilia, Cintura y Uré y de los caseríos de Pata de Vaca, Palotal, Manabú, Morrocoy, El Arcial, Tambos y La Especiua que dependen directamente de él y del corregimiento de Monte Líbano.

PROVINCIA DE LORICA

Artículo 9º La Provincia se compone de los Distritos Municipales de Lorica que es su capital, Purísima, San Pelayo y Chimá que a la vez se compone así:

DISTRITO DE LORICA

El Distrito de Lorica se compone de Lorica que es su cabecera, de los caseríos de Cotorra, Bongo, Basura, Tierra Alta, La Subida, La Culebra, El Rodeito, La Peinado, Aguacates, Los Monos, Cañito, Los Cedros, Susua, Catocá Abajo, San Nicolás, La Peña, La Doctrina, Santa Cruz, Palermo, Soledad, Las Tijeretas y Arroyo Arenas que dependen directamente de él y de los corregimientos de San Bernardo, San Antero, Moñitos, Puerto Escondido, Gallinazo, Palo de Agua, San Sebastián y Las Flores.

El corregimiento de San Bernardo, se compone de San Bernardo, Paso Nuevo, Punta de Piedra, La Playa del Viento, Chequí, Pajonal, José Manuel, Pueblecito, Barcal, Las Cañas, Montero, Trementino, Río Ciego, Sitio Nuevo, La Paredilla, Purisimita, Bajo de Mora, Bolas, Campano y Los Venados.

El corregimiento de San Antero, se compone de San Antero, Cispata, Villero, Amaya, El Volandero, Sabanetica, Arroyo Níspero y El Vijaito.

El corregimiento de Moñitos se compone de Moñitos, La Rada, Notesebes, Paso Nuevo, Cacagual, Brogueles, La Cruz, Playa Culebra, Río Cedro y San Blas.

El corregimiento de Gallinazo, se compone de Grillinazo, La Palma, El Campano de la Montaña y El Recreo.

El coregimiento de Palo de Agua se compone de Palo de Agua, Catocá Arriba, Boca del Guamal, Balandro, Sarandelo, Campano, Mompós, Mata de Caña, Los Gómez, Flamenco, Las Piedras, Manantial, Los Reales y Tres Bocas.

El corregimiento de San Sebastián, se compone de San Sebastián, Arroyo Hondo, La Pernada, Recula, Los Rodrigues, Los Tejeras y Babilla.

El corregimiento de las Flores, se compone de Las Flores, Las Palmeras, La Burra, Buenos Reales, Boyo Seco y San Antonio.

DISTRITO DE PURISIMA

El Distrito de Purísima, se compone de Purísima que es su cabecera y de los caseríos de Babilla, La Lomita, Acerradero y Arroyo Hondo que dependen directamente de él y de los corregimientos de Momil y Sabaneta.

El corregimiento de Momil, se compone de Momil, Bahío, El Floral, Cerro de las Piedras, Trementino y Cañaveral.

El corregimiento de Sabaneta se compone de Sabaneta Molina, Sácala y Barbacoas.

DISTRITO DE SAN PELAYO

El Distrito de San Pelayo, se compone de San Pelayo que es su cabecera y de los caseríos de Boca de López, Sabana Nueva, Las Porrocas, Pelayito, Los Cañitos, Corocito, Belén, Tapón, Boca Grande, Caño Grande, Puerto Nuevo, El Corozo, Caimán, La Estancia, Tierra Seca, Tambora, El Obligado, El Banco, La Chamarra, Lara y Las Cañas que dependen directamente de él y los corregimientos de Carrillo, Las Guamas, La Madera, San Isidro, Severá, Buenos Aires y Valparaíso.

(Concluirá)

Imprenta Eléctrica Departamental.—6 7 923—N.º 437

El corregimiento de Arenal se compone de Morrocoy y Los Piñones.

El corregimiento de Río Viejo se compone de Caimital, Sapo y La Palma.

El corregimiento de Santa Teresa se compone de Puerto Colombia.

El corregimiento de San Antonio se compone de Nisperal.

El corregimiento de Norosí se compone de Hatillo, Punta de Asila, Cara de Perro y Manda.

Artículo 13. En el caso de que un mismo caserío, vereda o territorio, aparezca perteneciendo a dos Distritos distintos, se entenderá que la jurisdicción le corresponde a aquel a que se le hayan cedido por Ordenanzas vigentes

Artículo 14. Las controversias que hay actualmente entre algunos Municipios por jurisdicción sobre caseríos, veredas o territorio, se dirimirán con la demarcación y amojonamiento de las líneas divisorias particulares, cuyo señalamiento general disponen Ordenanzas vigentes; si éstas no existen para otros casos la Gobernación las dirimirá haciendo cumplir las Ordenanzas 11 de 1912 y 28 de 1913 que indican la manera de determinar sus límites los Distritos y haciendo llenar los requisitos del artículo 79 de la Ley 71 de 1916 en cuanto sean aplicables.

Parágrafo. De la demarcación de tales límites sobre el terreno, levantarán los Ingenieros que en ella intervengan, actas triples firmadas por ellos, por los Alcaldes, los Personeros y los Presidentes de los Concejos de los Municipios interesados, veredas o territorios discutidos según el perímetro fronterizo dentro del cual quedan comprendidos. Una de dichas actos se enviará original a la Gobernación del Departamento y las demás se conservarán en los archivos de los respectivos Concejos.

Artículo 15. Para dar cumplimiento a la delimitación de los Municipios que aun tengan pendientes la fijación de límites, los Consejos Municipales incluirán en sus Presupuestos las partidas necesarias para los gastos que demande el acto.

La Gobernación dispondrá que los Administradores de Rentas se abstegan de pagar las participaciones departamentales de aquellos Distritos donde se omita esta formalidad hasta que fuere cumplida.

Derogado el 2 de 1924

Artículo 16. La Gobernación del Departamento hará publicar en folleto especial la presente Ordenanza y todas las que versen sobre límites, a fin de enviar los ejemplares convenientes a los Ministros del Despacho Ejecutivo, a las Gobernaciones de los Departamentos, a las Oficinas Públicas de los Distritos de Bolívar y a los Distritos limítrofes con el territorio de éste.

Artículo 17. Quedan derogados por medio de la presente Ordenanza, el Decreto 312 de fecha 4 de diciembre de 1886; las Ordenanzas 38 y 42 de 1892; 22, 26, 40 y 41 de 1894; 61 de 1896; 11, 12 y 13 de 1898; 5 y 19 de 1904; 17, 71, 73 y 74 de 1911; 19, 39 y 65 de 1912; 55 de 1913; 7 de 1914; 37 de 1915; 48 de 1916; 57 y 64 de 1918; 50 63 y 75 de 1919; y todas las demás disposiciones que sean contrarias a la presente Ordenanza.

Dado en Cartagena, a 27 de abril de 1923.

El Presidente,

GABRIEL MARTINEZ S

El Secretario,

S. OTERO GUZMAN.

Gobernación del Departamento.—Cartagena, mayo 3 de 1923.

Publíquese y ejecútese.

H. L. ROMAN.

El Secretario de Gobierno,

RAFAEL MENDEZ.

Imprenta Eléctrica Departamental.—6 7 923—N.º 440

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
SECRETARIA PRIVADA
ARCHIVO GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE UN EJEMPLAR ORIGINAL DE ANALES DE LA ASAMBLE QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA GOBERNACION.

CARTAGENA DE INDIAS, 11 DE Agosto DE 2.008

IRMA GUERRA PACHECO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO